



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 77 -2021/GAF

Lima, 13 de octubre de 2021

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTOS:** El Informe N° D000706-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe de Órgano Instructor N°022-2020-SERPAR-LIMA/SG/GAF/MML, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el servidor RICARDO ACERO CARDENAS;

#### CONSIDERANDO:

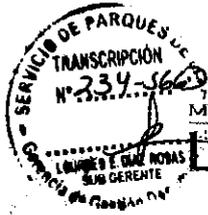
Que, mediante el Informe N° D000706-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Ricardo Acero Cárdenas, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos (e), formuló abstención de la competencia como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente N° 119-2019-SERPAR-ST, por considerarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, sobre el particular, la citada norma señala que *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel."*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario en el caso de la sanción de suspensión, corresponde al jefe inmediato, quien actúa como órgano instructor y la competencia para sancionar le corresponde al Jefe de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, quien actúa como órgano sancionador y oficializa la sanción;

Que, en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado bajo el Expediente N° 119-2019-SERPAR-ST, el órgano instructor fue la Gerencia de Administración y Finanzas quien en calidad de jefe inmediato del servidor resolvió iniciar procedimiento





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



administrativo disciplinario a dicho servidor, mediante Carta N°066-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML, de fecha 13 de octubre de 2020,

Que, en ese sentido, de acuerdo con el citado literal b) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil correspondería que el señor **RICARDO ACERO CARDENAS** en su condición de Subgerente de Recursos Humanos (e) actúe como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario antes referido; sin embargo, al ser el servidor investigado y dado que emitirá opinión sobre la falta imputada contra su propia persona, se encuentra legalmente impedido para actuar como órgano sancionador, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo expuesto, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC y el numeral 99.2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde designar una autoridad que continúe el procedimiento administrativo disciplinario como órgano sancionador

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando en el numeral 101.2° que "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";*

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR/PE y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la abstención formulada por el señor **RICARDO ACERO CÁRDENAS**, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos (e), como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario tramitado bajo el Expediente N° 119-2019-SERPAR-ST, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

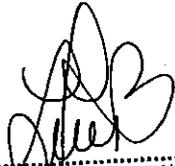


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la señora **ROCIO JUDITH STEWART GARAY**, Subgerente de Asuntos Contenciosos, como Órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario tramitado bajo el Expediente N° 119-2019-SERPAR-ST.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique la presente Resolución a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de PAD.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° <u>234-SSGD</u>
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, <u>13 OCT 2021</u>
..... <b>LOURDES E. DIAZ ROSAS</b> Sub Gerente de Gestión Documentaria

RECEIVED  
FEB 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.